

para decidir por sí, y sin mayor conocimiento ^{de} la
capacidad, ó in capacidad personal de los tales, y a por
que lo limitado de tiempo, no lo permitiere, y ya por
que no es fácil sin exponerle decidir las Resolucio-
nes: Al propio tiempo se ha por presente al S. E. que
sean el Estado de armas solo hay en este pueblo
de fusiles: ciento noventa y dos Ensayos de diferentes
calibres, tres Carabinas: Quatro trabucos:
treinta y una pistolas: veinte Sabres: y sesenta
y una Espadas, que todas componen docientas
quarenta y dos bocas de fuego, y ochenta y una
blancas, que ascienden á trescientas, veinte, y
tres armas entre conchas, flechas, que no son
suficientes para servir al vecindario, en el caso
de un armamento general, por lo que se espera
viendo de docientos Churos todo lo que se debe
de la consideracion de S. E. para que vuelvan
las personas que devan ser Resoluidas por
razon de sus empleos, ó pudiese velar para evitar
adecida como antes entenderse los impedimentos
viabiles, y mientras por S. E. no se decide
sea deliberado por este Ayuntamiento. El haer la
propiedad de oficiales, por que sean andadimanes
el liquillo Resuelto de compañías, y sin presu-
pion de ser todos preparados para el primer
llamamto que pueda ocurrir en defensa de la
patria, como lo es el de este pueblo en el día
veinte y uno del pasado mes pasado, en que luego
que avisó la Ciudad de Orca, pidiendo refugio
solo de Orca villa, tan pronto, y efectivo
que mereció solo tributaren las decimas que
ántes surt. acompañando también a S. E. ^{en} 